



MENDOZA, 10 de mayo de 2024.-

**VISTO:**

El **Expediente Nro. 11849/2024**, las Ordenanzas Nros. 2/2013-AU "Estatuto Universitario", 3/2013-AU "Reglamento Electoral", 112/2013-CS "Manual de Procedimientos Electorales" y la Resolución Nro. 61/2024-CS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nro. 61/2024 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo dispuso estableció el calendario electoral para la elección de Consejeros/as del Consejo Superior y Consejos Directivos, en los claustros estudiantes, egresados y personal de apoyo académico, durante el año 2024.

Que dicha resolución dispuso el 3 de mayo como fecha límite para la presentación de listas ante la Junta Electoral correspondiente y el 10 de mayo como fecha límite para la oficialización de listas (Artículo 20-MPE).

Que según el Artículo 14 inc. 2 del Reglamento Electoral es competencia de la Junta Electoral Particular verificar el cumplimiento de los requisitos y oficializar las listas de candidatos/as a consejeros/as directivos/as.

Que durante el período fijado se presentaron UNA (1) lista de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Egresados/as, UNA (1) lista de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Personal de Apoyo Académico y TRES (3) listas de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Estudiantes.

Que la Junta Electoral Particular ha verificado que la **Lista Nro. 2 "Inclusión Egresados Educación"** ha observado el Artículo 133 del Estatuto Universitario y el Artículo 20 del Manual de Procedimientos Electorales, por lo que no existen obstáculos legales para oficializarlas conforme establece el Artículo 21 de esta última.

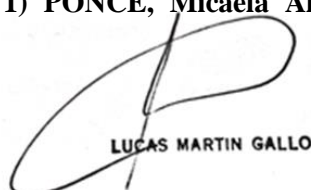
Que la Junta Electoral Particular ha verificado que la **Lista Nro. 1 "Unidad Personal de Apoyo Académico"** ha observado el Artículo 134 del Estatuto Universitario y el Artículo 20 del Manual de Procedimientos Electorales, por lo que no existen obstáculos legales para oficializarlas conforme establece el Artículo 21 de esta última.

Que, analizadas las listas de candidatos para representantes de los estudiantes en el Consejo Directivo, se observa que **NO** cumplen con los requisitos estipulados en el Artículo 132 del Estatuto Universitario (que remite al Artículo 126, referente a la representación estudiantil en el Consejo Superior).

Que, en el caso de la **Lista Nro. 3 "Agrupación Reformista Franja Morada Educación"**, los candidatos 2) **PUEBLA, Leonela Tatiana**; 3) **MONTESINO ROSALES, Audelina Natalia**; 4) **ABEIRO, Lucía** y 5) **LACIAR, Mariam Lourdes**; no cuentan con el 30% de los espacios curriculares aprobados, por ende se emplazó a través de la apoderada, a sustituir, en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS a partir de la notificación del acta, a los candidatos cuestionados por otros candidatos que sí cumplan con todos los requisitos previstos estatutariamente.

Que, en el caso de la **Lista Nro. 4 "Desde abajo - Frente de Izquierda"**, la estudiante 1) **PONCE, Micaela Alejandra** no cuenta con el 30% de los espacios curriculares

JEP
LG



LUCAS MARTÍN GALLO

Lucas Martín GALLO  
Secretario Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo



Mariana Emilia GARCÍA  
Presidenta Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

aprobados; y los candidatos **2) LILLO SACHA, Emilio Ijiel** y **3) PUEBLA WALLACE, María Pía** no aprobaron DOS (2) espacios curriculares durante el año lectivo anterior al de la elección. Tampoco se encuentran registrados en los padrones electorales definitivos de la Facultad. En consecuencia, se emplazó a través del apoderado, a sustituir, en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS a partir de la notificación del acta, a los candidatos cuestionados por otros candidatos que sí cumplan con todos los requisitos previstos estatutariamente.

Que, en el caso de la **Lista Nro. 10 "SUR"**, los candidatos **2) FERNÁNDEZ, Aldana Yasmín; 3) FERRARI, Agustina Elena; 4) LEDDA, Brisa Azul; 5) ALLENDE, Ana Laura; 6) MENEGHELLI, Brenda Iris; 7) VEGA FUNES, Milagros del Rosario y 8) BUSTOS, Guadalupe Milagros;** no cuentan con el 30% de los espacios curriculares aprobados, por ende se emplazó a través de la apoderada, a sustituir, en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS a partir de la notificación del acta, a los candidatos cuestionados por otros candidatos que sí cumplan con todos los requisitos previstos estatutariamente.

Que, ante la decisión adoptada por la Junta Electoral Particular, los apoderados de las listas presentan formalmente reclamo contra el pedido de subsanación, solicitan la revocación del Acta Nro. 2/2024-JEP en la parte pertinente y la oficialización de las listas presentadas por las agrupaciones.

Que, tras el análisis exhaustivo de las actuaciones llevadas a cabo por este órgano, en una sesión convocada específicamente al efecto en el día de la fecha y con la presencia del *quórum* requerido para validar el acto, la Junta Electoral Particular ha llegado a la resolución, mediante una decisión mayoritaria (4 a 1), de rechazar el reclamo presentado por los apoderados de las Listas Nro. 3, 4 y 10. Asimismo, se ratifica la exigencia de cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 126 y 132 del Estatuto Universitario, según consta en Acta Nro. 4/2024-JEP.

Que el Artículo 132 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo establece que los requisitos para ser elegido representante de los estudiantes en el Consejo Directivo son los mismos que para el Consejo Superior.

Que el Artículo 126, a su turno, exige a) ser estudiante regular en la unidad académica en la cual se postula, con un año como mínimo de antigüedad; b) en las carreras organizadas por materias, tener aprobado, por lo menos, el treinta por ciento del total de asignaturas, y en las carreras organizadas por año, ser estudiante del segundo curso; y c) haber aprobado, por lo menos, dos materias de la carrera en el año académico anterior a la elección.

Que la Ley 24.541 de Educación Superior, en el Artículo 53, establece los parámetros para la integración de los órganos de gobierno de las Universidades Nacionales. Entre dichos parámetros, se destaca que los órganos colegiados deben asegurar que los representantes estudiantiles sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30 %) del total de asignaturas de la carrera que cursan.

Que los consejeros directivos y superiores desempeñan un papel fundamental en el cogobierno de las Universidades Nacionales.

Que un comunicado emitido por la Junta Electoral General no tiene la potestad de dejar sin efecto una norma estatutaria, y mucho menos una ley dictada por el Congreso. Las disposiciones estatutarias y legales establecen un marco normativo que debe ser respetado y aplicado por todas las instancias pertinentes, incluyendo las juntas electorales. La autoridad de estas últimas se

JEP
LG

**Lucas Martín GALLO**  
Secretario Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**Mariana Emilia GARCÍA**  
Presidenta Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo



encuentra limitada a interpretar y aplicar dichas normativas, sin tener la facultad de modificarlas o derogarlas (o flexibilizarlas) mediante simples comunicados.

Que la Junta Electoral Particular es el órgano encargado de velar por la legalidad en el proceso electoral en el ámbito de la sección electoral, y, en consecuencia, tiene la responsabilidad de aplicar estrictamente los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario y la normativa electoral. Cualquier flexibilización o modificación de estos requisitos requeriría una modificación expresa del Estatuto, o una disposición de igual jerarquía, dictada por el órgano competente.

Que cualquier interpretación que deje sin efecto el requisito del 30 % de materias aprobadas para ser consejero directivo, generaría la insólita situación que una persona haya regularizado todo el primer año y sin ningún avance académico pueda acceder a dicho cargo.

Que, independientemente de ello, el requisito del 30% de materias aprobadas se basa en sólidos fundamentos lógicos que buscan garantizar una adecuada representación estudiantil en los cuerpos de cogobierno universitario. Se considera que los estudiantes que han aprobado un porcentaje significativo de las materias de su carrera, han adquirido una experiencia académica suficiente como para comprender el funcionamiento de la Universidad, sus desafíos y las necesidades del estudiantado.

Que el sentido de la norma radica en la importancia de que los representantes estudiantiles sean capaces de contribuir de manera informada y responsable en la definición de políticas y decisiones que afectan a la comunidad universitaria en su conjunto.

Que, por otra parte, es necesario manifestar la preocupación de la Junta Electoral Particular respecto a la situación de aquellos estudiantes que se presentan como candidatos al Consejo Directivo sin contar con el requisito del treinta (30) por ciento de las materias aprobadas. Se hace un llamado a la reflexión sobre esta situación, instando a una mayor responsabilidad y compromiso con la vida política universitaria por parte del Centro de estudiantes y las agrupaciones estudiantiles. Es fundamental que los/as candidatos/as cuenten con un nivel mínimo de trayecto académico para desempeñar eficazmente sus funciones en el ámbito del gobierno universitario, y que se fomente una participación informada y comprometida de todos los estudiantes en el proceso electoral.

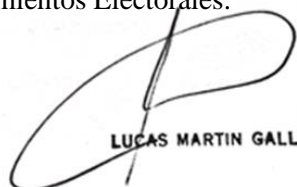
Que, finalmente, el requisito de que los representantes estudiantiles cuenten con al menos el treinta por ciento (30%) del total de asignaturas de la carrera aprobadas, como condición para participar en los órganos de gobierno universitarios, no es una disposición exclusiva de nuestra institución. Dicho requisito también es exigido en los estatutos de varias universidades, entre ellas la Universidad Nacional de San Luis, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional de La Pampa, Universidad Nacional de Luján, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Villa María, Universidad Nacional de Santiago del Estero y Universidad Nacional de San Juan.

Que antes del vencimiento del plazo legal otorgado para la subsanación, las Listas **Nro. 4 "Desde abajo - Frente de Izquierda"** y **Nro. 10 "SUR"** presentaron nuevos candidatos.

Que la Junta Electoral Particular ha verificado en la **Lista Nro. 4 "Desde abajo – Frente de Izquierda"** la **Lista Nro. 4 "Desde abajo - Frente de Izquierda"**, la estudiante **3) PONCE, Micaela Alejandra** no cuenta con el 30% de los espacios curriculares aprobados, por lo que corresponde no oficializarla.

Que, por otra parte, la Lista Nro. 10 "SUR" presentó en tiempo y forma la lista subsanada observando los Artículos 126 y 132 del Estatuto Universitario y el Artículo 20 del Manual de Procedimientos Electorales.

JEP
LG



**LUCAS MARTIN GALLO**

**Lucas Martín GALLO**  
Secretario Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo



**Mariana Emilia GARCÍA**  
Presidenta Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

Que, no obstante, solicita la suspensión de la oficialización de listas hasta tanto se pronuncie la Junta Electoral General.

Que la presentación de la lista subsanada evidencia la voluntad de la Lista Nro. 10 “SUR” de cumplir con los requisitos formales exigidos para su oficialización, por lo que resulta injustificado y contrario a sus propios actos dicha solicitud.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las atribuciones otorgadas por el Artículo 14 del Reglamento Electoral y el Artículo 21 del Manual de Procedimientos Electorales,

**LA JUNTA ELECTORAL PARTICULAR  
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** OFICIALIZAR la lista de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Egresados/as que consta en el **ANEXO I**, para participar en las elecciones de la Universidad Nacional de Cuyo a realizarse el DOCE (12) de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2.-** OFICIALIZAR la lista de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Personal de Apoyo Académico que consta en el **ANEXO II**, para participar en las elecciones de la Universidad Nacional de Cuyo a realizarse el DOCE (12) de junio de 2024.

**ARTÍCULO 3.-** OFICIALIZAR la lista de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Estudiantes que consta en el **ANEXO III**, para participar en las elecciones de la Universidad Nacional de Cuyo a realizarse el DOCE (12) de junio de 2024.

**ARTÍCULO 4.-** NO OFICIALIZAR las listas de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Estudiantes que constan en el **ANEXO IV**, por los motivos expuestos en los considerandos y la aclaración especificada en ese apartado.

**ARTÍCULO 5.-** RECHAZAR el pedido de suspensión presentado por la apoderada de la Lista Nro. 10 “SUR”, Agustina Florencia Maldonado Tripodi, debido al transcurso de los plazos administrativos establecidos para la oficialización de las listas, fijados en la Resolución Nro. 61/2024-CS.

**ARTÍCULO 6.-** NOTIFICAR a los apoderados que, contra el presente acto administrativo, se podrán presentar recursos ante la JUNTA ELECTORAL GENERAL, como segunda instancia, durante el plazo de TRES (3) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, conforme el Artículo 21 del Manual de Procedimientos Electorales.

**ARTÍCULO 7.-** NOTIFICAR a los/as apoderados/as de listas en los domicilios electrónicos constituidos en estas actuaciones.

**ARTÍCULO 8.-** Comunicar, difundir e insertar en el libro de resoluciones de la Junta Electoral Particular.

JEP
LG

**Lucas Martín GALLO**  
Secretario Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**Mariana Emilia GARCÍA**  
Presidenta Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo



**-ANEXO I-**

**Lista de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Egresados/as**

1) Lista Nro. 2 – “Inclusión Egresados Educación”

Apoderada: Valeria Mariana MARTIN TELLO, DNI Nro. 28.159.472

Domicilio electrónico: [valetello@gmail.com](mailto:valetello@gmail.com)

**CANDIDATAS TITULARES:**

CORIA, Adelina Natalia

DNI 28.689.551

FUENTES, Guadalupe

DNI 38.208.003

**CANDIDATOS SUPLENTE**

LUNELLO, Andrea Alexandra

DNI 35.665.275

SANTANDER BACUR, Darío Exequiel

DNI 33.461.841

DA PASSANO, María Eugenia

DNI 32.193.137

ALTAMIRANO, Rosa Elena

DNI 14.628.777



LUCAS MARTIN GALLO

**Lucas Martín GALLO**  
Secretario Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**Mariana Emilia GARCÍA**  
Presidenta Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo



**-ANEXO II-**

**Lista de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Personal de Apoyo Académico**

**1) Lista Nro. 1 – “Unidad Personal de Apoyo Académico”**

Apoderada: Gabriela Alejandra MOLL, DNI Nro. 24.705.572  
Domicilio electrónico: [gmoll@fed.uncu.edu.ar](mailto:gmoll@fed.uncu.edu.ar)

**CANDIDATA TITULAR:**

CRUZ, María Laura

DNI 27.740.407

**CANDIDATOS SUPLENTE**

SORIA GALVARRO CRUZ, Soren Dilthey

DNI 19.039.114

PENIN TORANZO, Priscila del Valle

DNI 26.236.747

PIACENTINI, María Celeste

DNI 23.159.330



LUCAS MARTIN GALLO

**Lucas Martín GALLO**  
Secretario Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo



**Mariana Emilia GARCÍA**  
Presidenta Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo



**-ANEXO III-**

**Lista de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Estudiantes**

**1) Lista Nro. 10 – “SUR”**

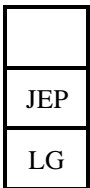
Apoderada: Agustina Florencia MALDONADO, DNI Nro. 40.001.841  
Domicilio electrónico: [nicoffer@gmail.com](mailto:nicoffer@gmail.com)

**CANDIDATOS TITULARES:**

ARPIRES, Juan Alberto	DNI 44.148.095
ALGAÑARAZ TERRAZAS, Candela Milagros	DNI 41.966.201
LEFIQUEO CORREA, Florencia Paula	DNI 44.122.777

**CANDIDATOS SUPLENTE**

GUAJARDO PÉREZ, Rocío Ayelén	DNI 43.830.741
ORTIZ, Mariel Rocío	DNI 42.914.366
ZEBALLOS, Erica Paola	DNI 26.872.004



LUCAS MARTIN GALLO

**Lucas Martín GALLO**  
Secretario Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo



**Mariana Emilia GARCÍA**  
Presidenta Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**-ANEXO IV-**

**Listas de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as por el Claustro Estudiantes  
NO OFICIALIZADAS**

**1) Lista Nro. 4 – “Desde abajo – Frente de Izquierda”**

Apoderado: Nicolás Fabián Fernández, DNI Nro. 34.839.495  
Domicilio electrónico: [nicoffer@gmail.com](mailto:nicoffer@gmail.com)

**CANDIDATOS TITULARES:**

MOYA, María Paula	DNI 38.207.360
RODRÍGUEZ, María Esther	DNI 26.487.433
PONCE, Micaela Alejandra	DNI 44.539.491*

**2) Lista Nro. 3 "Agrupación Reformista Franja Morada Educación"**

Apoderada: María Sofía Domínguez Carlucci, DNI Nro. 41.191.364  
Domicilio electrónico: [sofia.dominguez@uncuyo.edu.ar](mailto:sofia.dominguez@uncuyo.edu.ar)

**CANDIDATOS TITULARES:**

ALAVI ESPINOZA, Zulema Anahí	DNI 94.223.081
PUEBLA, Leonela Tatiana	DNI 43.153.075*
MONTESINO ROSALES, Audelina Natalia	DNI 46.620.528*

**CANDIDATOS SUPLENTE**

ABEIRO, Lucía	DNI 45.255.918*
LACIAR, Mariam Lourdes	DNI 25.793.267*
JOFRÉ RODRÍGUEZ, Rocío Giselle	DNI 44.308.216

\*El/la candidato/a no cumple con el requisito del tener, por lo menos, el treinta por ciento (30 %) de las materias aprobadas



**Lucas Martín GALLO**  
Secretario Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**Mariana Emilia GARCÍA**  
Presidenta Junta Electoral Particular  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo